



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No.466/08**

Sucre, 17 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE de 08 de septiembre de 2008, el Vicepresidente del Concejo Municipal Sr. Dennis Cuno Cayara, solicita la declaratoria en comisión de servicios del 23 al 28 de septiembre de 2008, para la asistencia al Seminario Internacional "Política, Gestión y Participación Indígena" en su condición de exponente, a realizarse en Quito- Ecuador.

Que, mediante Registro 3393, El Pleno del Concejo Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para su análisis e informe la solicitud de declaratoria en comisión de servicios del 23 al 28 de septiembre de 2008, para la asistencia al Seminario Internacional "Política, Gestión y Participación Indígena", a realizarse en Quito- Ecuador; el mismo que esta destinado a los líderes políticos que se encuentran en algún cargo público.

Que, el Dr. Berthold Weig, en su condición de Representante para el Ecuador de la Fundación Konrad Adenauer, dirigido expresamente al Sr. Dennis Cuno, hace conocer sobre la finalidad que persigue el Seminario Internacional "Política, Gestión y Participación Indígena", para que líderes indígenas que se encuentran ocupando cargos en la administración pública, participen en sus condiciones de panelistas en 3 problemáticas propuestas por la fundación, misma que se realizará los días 25 y 26 de septiembre de 2008 en el Hotel Quito. Estando pagados tanto los pasajes nacionales e internacionales, gastos de traslado, alimentación y hospedaje por parte de la Entidad Organizadora.

Que, es de competencia del Concejo Municipal de Sucre, autorizar la declaratoria en comisión de viajes al interior y exterior del país, área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el Art. 9º del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Municipal de Sucre, textualmente, dice: "Son considerados viajes por invitación, los realizados por servidores públicos Municipales, cualquiera sea su jerarquía y condición, debiendo trasladarse a un lugar distinto al de su asiento laboral, a objeto de asistir a reuniones, seminarios, congresos y conferencias, sean de carácter Nacional e Internacional, por invitación expresa de autoridades Nacionales, Internacionales u otras Organizaciones, invitación que deberá estar dirigida a la Institución y/o Autoridad del 1º Nivel".

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art. 1º. DECLARAR** en Comisión de Servicios al Concejel Municipal Dennis Cuno Cayara, para la asistencia al Seminario Internacional "Política, Gestión y Participación

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Indígena", a realizarse en Quito- Ecuador, del 25 al 26 de septiembre de 2008; dejando establecido que a los efectos administrativos, la Declaratoria en Comisión de Servicios, comprende del 23 al 28 de septiembre de 2008.

**Art. 2º.** Los gastos de pasajes aéreos nacional, internacional y viáticos están a cargo de la entidad organizadora (pasajes, hospedaje, alimentación y traslados inherentes al evento), en este caso, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Pasajes y Viáticos, del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal 395/07 de 02 de julio de 2007, solamente corresponde autorizar **viático parcial del 25%**, así como lo establece el inc. c) de la disposición citada.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rezzini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**